



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Propiedades y Proyectos S.A.S.
Demandado	Centro Integral de Atención para la Educación del Conductor Infractor S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00172-00
Auto	Auto Sustanciación N° 1136
Asunto	Tiene por notificado y requiere

Teniendo en cuenta que en el expediente reposa evidencia de notificación según Dec. 806 de 2020 el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a la demandada **Centro Integral de Atención para la Educación del Conductor Infractor S.A.S.**, en la dirección electrónica ciaeducon@hotmail.com

Al tenor de lo anterior, se tendrá notificada a la parte ejecutada a partir del 27 de abril de 2021, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo por la parte demandada del mensaje de datos, de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora, el Doctor David Alonso Avendaño Martínez quien tiene profesión de abogado, allega recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda en calidad de representante legal de la demandada **Centro Integral de Atención para la Educación del Conductor Infractor S.A.S.**, no obstante, el certificado de existencia que aporta tiene más de un año de vigencia y no se evidencia que aporte poder alguno.

De acuerdo a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia aporte el certificado de existencia y representación actualizado, así como poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 del

Decreto 806 del 2020 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, se le **REQUIERE** a la misma parte (demandada) para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia manifieste si en virtud a la solicitud presentada por la actora en memorial que antecede desiste del recurso de reposición y coadyuva con la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>085</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>25 DE</u> <u>MAYO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</u> Secretario</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0ae5cfb31d481ce44eae38bc7b3d78cfadbdf206b69e1e929a7658c42b
18c2b**

Documento generado en 24/05/2022 10:28:13 AM

05001 40 03 013 2021 00172 00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848